

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 04 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 02 "Entidades que otorgan créditos fuera del sistema bancario", Capítulo 01 "Tarjetas de Crédito" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz y Bettina Fernández, Delegados Empresariales: Dr. Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sr. Rubén Baptista.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: En aplicación de lo establecido en este Consejo de Salarios, según consta en Acta de fecha 26 de agosto de 2020 y conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.1 corresponde aplicar a partir del 1/01/2021, un ajuste nominal del 3% sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2020.

SEGUNDO: En los casos que corresponda, y por aplicación de la cláusula 4.2, recibirán un ajuste adicional de 1% a aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22.595 (5 BPC al 1° de enero de 2021), que no será descontado del correctivo final.

TERCERO: En referencia a lo dispuesto en cláusula 4.1 respecto de los sectores más afectados, analizada la relación entre el número de cotizantes de Caja Bancaria o BPS, en el período noviembre de 2019 a noviembre de 2020, no se constató la condición allí prevista, por lo cual corresponde aplicar el ajuste salarial al 1/01/2021.

CUARTO: De acuerdo a lo que antecede el salario mínimo del sector, vigente desde el 01 de enero de 2021 el salario mínimo del sector es de \$ 45.689

Leída que les fue las partes firman y ratifican.

